



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

### \*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfeb.com](mailto:cnc-cna@rfeb.com) – [www.rfeb.com](http://www.rfeb.com)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ (\*)**  
Vocal: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Vocal: **D. Álvaro GIL BAQUERO**  
Secretaria/Vocal: **Dña Elena BORRÁS ALCARAZ**

(\*)por medios telemáticos

### ACTA, NÚMERO 23/2013-14.

En Madrid, siendo las once horas y treinta minutos del día doce de febrero de dos mil catorce, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 22/2013-14, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### **2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS**

PARTIDO	CAT. Y JORN	CAMBIO
EMBUTIDOS LALINENSE - BM. LALIN – LAS CINCO JOTAS LAVADORES (1MA194)	1MA – JOR. 19	<b>CAMBIO DE INSTALACIÓN:</b> Sábado 15 de febrero 2014 a las 18.30h P. MPAL. DE LALIN (AVDA. XOSE CUIÑA (POLIDEPORTIVO) S/N – LALIN)
SEGUROS SOLISS CASERIO – BM. TEJINA TENERIFE (PFD153)	PFD – JOR. 15	<b>CAMBIO DE INSTALACIÓN:</b> Sábado 15 de febrero 2014 a las 19.00h P. MPAL. PRINCIPE FELIPE (JUAN RAMON JIMENEZ S/N - CIUDAD REAL)
BM. SORIA - CIUDAD DE ARRECIFE CHACON LANZAROTE (1MB194)	1MB – JOR. 19	<b>CAMBIO DE HORARIO:</b> Sábado 15 de febrero 2014 a las 20.00h en lugar de a las 19.30h POLIDEPORTIVO SAN ANDRÉS (GEOLOGO PALACIOS, 1 – SORIA)
BALONMANO ROMO INDUPIME – ALCORTA FORGING GROUP (1MC192)	1MC – JOR. 19	<b>CAMBIO DE HORARIO:</b> Sábado 15 de febrero 2014 a las 20.00h en lugar de a las 19.30h POLIDEPORTIVO GOBELA (LUIS LOPEZ OSSES - LAS ARENAS)

### **3. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 15)**

#### • **BM PORRIÑO – ADESAL CÓRDOBA (DHF152)**

“Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por presentarse su equipo al encuentro “BM PORRIÑO – ADESAL CÓRDOBA” con menos de doce jugadoras,



Continuación Acta nº 23/2013-14 del C.N. Competición del 12/02/2014.-

incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. De Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta misma infracción”.

• **PROSETCNISA ZUAZO – E. CASTELLDEFELS (DHF153)**

“Sancionar al Club ESPORTIU CASTELLDEFELS con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

#### **4. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 14)**

• **CLEBA ULE BM – BM. GIJON (PFA142)**

“Sancionar al Club CLEBA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro PFA142, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en este aspecto.”

• **SEIS DO NADAL COIA – CB SALUD TENERIFE (PFA143)**

“Sancionar al Club BM SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por presentarse su equipo al encuentro “SEIS DO NADAL COIA – CB SALUD TENERIFE” con menos de doce jugadoras, en concreto con OCHO, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción durante la presente temporada.”

• **HANDBOL MISLATA – GPS 909 R.UNIC PUCHI(PFC145)**

A) Sancionar al Club H.C. PUIG D’EN VALLS con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esa infracción.  
B) Abrir trámite de información reservada para que alegue cuanto estime oportuno en cuanto a la participación de D. Noel CARDONA CUESTA como Entrenador en el partido PFC145 “CB GETASUR – GPS909 R. UNIC. PUCHI” por posible participación incorrecta del mismo, dado que según consta en archivo de RFEBM ostenta titulación territorial únicamente.”

• **BM. DOS HERMANAS – UCAM MURCIA(PFD141)**

“Sancionar al Club BM NAZARENO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro PFD141, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en esa misma infracción.”



Continuación Acta nº 23/2013-14 del C.N. Competición del 12/02/2014.-

## **5. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA – LIGA ASOBAL (JORNADA 17)**

### **• F.C. BARCELONA-VILLA ARANDA TOP RIBERA (DHE172)**

“Sancionar al Club F. C. BARCELONA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Médico en el encuentro “F.C. BARCELONA-VILLA ARANDA TOP RIBERA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

## **6. DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA (JORNADA 18)**

### **• C. BM. POZOBLANCO – CALMEC BARAKALDO (DHB183)**

“Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00€), por no presentar Médico en el encuentro “C. BM. POZOBLANCO – CALMEC BARAKALDO”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

## **7. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 14)**

### **• ELCHE C.F. – HISPANITAS B. PETRER (1ME141)**

“Sancionar al jugador D. JOSE VALERO DURA del equipo ELCHE C. F. con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C, por producirse en actitud violenta con un contrario durante el encuentro, siendo el último minuto del mismo y dado lo ajustado del marcador en ese momento.”

## **8. PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA (JORNADA 18)**

### **• GRANITOS IBERICOS – BM. ARTABRO NOVO MESOIRO (1MA182)**

A) Sancionar al Club BM ARTABRO NOVO MESOIRO con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MA182 (“GRANITOS IBÉRICOS-BM ARTABRO NOVO MESOIRO”), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en esa infracción.

B) Sancionar al Club BM ARTABRO NOVO MESOIRO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

### **• VITALDENT BM PONTEVEDRA - LUCEROS (1MA186)**

A) Sancionar al Club BM PONTEVEDRA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro 1MA186 (“VITALDENT BM PONTEVEDRA - LUCEROS”), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en esa infracción.

B) Abrir trámite de información reservada para que el club local exponga las causas por las que el Delegado de Campo únicamente hizo acto de presencia una vez comenzada la segunda parte del encuentro, concretamente en el minuto 36 del mismo, según se refleja en el anexo al acta del partido.”



Continuación Acta nº 23/2013-14 del C.N. Competición del 12/02/2014.-

• **BOULEVARD XII CIUDAD DE SALAMANCA – GRAN CANARIA BM. INGENIO (1MB181)**

“Sancionar al Club A. D. VILLA DE INGENIO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.”

• **BM. CORRALES – BALONMANO ROMO INDUPIME (1MC181)**

“Sancionar al Jugador D. SANTIAGO JUSTO AYUSO del Equipo BALONMANO ROMO INDUPIME con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al art. 34 apartado A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por ostensible incorrección de palabra y de gesto con miembros del equipo arbitral.”

## **9. RECLAMACIÓN DE IMPAGOS ARBITRALES**

• **UNIVERSIDAD DE GRANADA – BMM. TEJINA TENERIFE (PFD134)**

“A) Sancionar al club DPTVO. UNIVERSIDAD DE GRANADA con MULTA de CIEN EUROS (100,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (500,00 €).

B) REQUERIR al club DPTVO. UNIVERSIDAD DE GRANADA el pago de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 500,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior 100,00 EUR

Total a abonar: 600,00 EUR

• **S.D. TEUCRO – BM VALLADOLID (RYS012)**

“A) Sancionar al club SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO con MULTA de CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (194,00€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (970,00€).

B) REQUERIR al club SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al club SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO el pago de MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.194,00€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 970,00 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior 194,00 EUR

Total a abonar: 1.194,00 EUR

• **ACADEMIA OCTAVIO – CASTRO CONSTRUCCIONES BM. (DHB158)**

“A) Sancionar al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO con MULTA de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (339,50 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (970,00 €) por ser reincidente en esta misma infracción.

B) REQUERIR al club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al Club SDAD. DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.309,50 €) por los siguientes conceptos:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 23/2013-14 del C.N. Competición del 12/02/2014.-

Importe de la deuda arbitral impagada 970,00 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior 339,50 EUR

Total a abonar: 1.339,50 EUR

• **AMENABAR ZKE – CLUB BALONMANO POZOBLANCO (DHB174)**

“A) Sancionar al club DEPORTIVO ZARAUTZ - Z.K.E. con MULTA de CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (194,00€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (970,00€).

B) REQUERIR al club DEPORTIVO ZARAUTZ - Z.K.E. el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al club DEPORTIVO ZARAUTZ - Z.K.E. el pago de MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.194,00€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 970,00 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior 194,00 EUR

Total a abonar: 1.194,00 EUR

• **S.D. TEUCRO – ZAMORA (DHB175)**

“A) Sancionar al club SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO con MULTA de CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (194,00€) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (970,00€).

B) REQUERIR al club SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO el pago de TREINTA EUROS (30,00 EUR) por los gastos bancarios originados por la devolución del cheque.

C) REQUERIR al club SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO el pago de MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS (1.194,00€) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 970,00 EUR

Gastos originados por la devolución del cheque presentado 30,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior 194,00 EUR

Total a abonar: 1.194,00 EUR

• **ARS PALMA DEL RÍO – BM ALCOBENDAS (DHB178)**

“A) Sancionar al club ARS CLUB PALMA DEL RÍO con MULTA de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (339,50 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (970,00 €).

B) REQUERIR al club ARS CLUB PALMA DEL RÍO el pago de MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.309,50 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada 970,00 EUR

Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior 339,50 EUR

Total a abonar: 1.309,50 EUR

\*\*\*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 23/2013-14 del C.N. Competición del 12/02/2014.-

## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **11. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

*Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ*

*Secretaria Vocal*  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

*Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ*

*Presidente*  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

